

Bogotá, DC, 1 de junio del 2020

**Señores
UNION TEMPORAL COGLOBAL 2020
Ciudad.**

**Asunto: Respuesta Subsanación INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2020
UNION TEMPORAL COGLOBAL 2020**

OBJETO: Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas, sin armas y con el apoyo de medios caninos y/u otro medio; así como, vigilancia electrónica para el personal interno y externo de la Empresa, infraestructura, documentación, otros activos de valor y todos aquellos bienes que estén bajo la responsabilidad Servicios Postales Nacionales S.A. a nivel nacional.

OBSERVACIÓN No. 2:

2. COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO.

Manifiesta la entidad, que el señor Danilo Guevara Varón con C.C. 16.592.653, no cumple con el perfil de pregrado solicitado en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, pues la condición de abogado no se encuentra en el NÚCLEO ACADÉMICO de ciencias administrativas, ingenierías, ciencias militares, administrador policial (subrayado fuera de texto)

En este sentido en primera instancia aclaramos que en Colombia no se encuentra definida en ninguna de las leyes vigentes, cuales son específicamente las carreras determinadas como carreras administrativas, si así fuere, invitamos a la administración a indicarnos el marco jurídico exacto en donde se expresan las carreras que pertenecen al ramo exigido.

Es de aclarar que la educación superior es regida por la ley 30 de 1992 y que a partir del año 2018, Mediante la resolución 1791 de 2018, determino la CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL NORMALIZADA DE LA EDUCACIÓN - CAMPOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ADAPTADA PARA COLOMBIA CINE-F 2013 A.C, que en su artículo 2 determina "ARTICULO SEGUNDO. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. La CINE-F 2013 A.C.

Tiene como objetivo clasificar los programas de educación y sus respectivas certificaciones por campos de educación y formación sobre la base del contenido del programa, por medio de un sistema estandarizado, fundamentado conceptual y metodológicamente, permitiendo comparabilidad internacional." Subrayado fuera de texto

Ahora revisemos cual es el CINE del programa de derecho en la Universidad Cooperativa de Colombia sede Valle del Cauca, título del profesional que se anexo al presente proceso:

Programa

Nombre Institución	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Código IES Padre	1818
Código IES	1816
Código SNIES del Programa	8380
Estado del Programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de Aprobación No.	10859
Fecha de Resolución	01/06/2016
Vigencia (Años)	7
Nivel Académico	Pregrado
Nivel de Formación	Universitaria
Metodología	Presencial
Número de créditos	158
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral
Título otorgado	ABOGADO
Departamento de oferta del programa	Valle del Cauca
Municipio de oferta del programa	Cartago
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	2.870.059
Clasificación CINE	
>> Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
>> Campo específico	Derecho
>> Campo detallado	Derecho



Es claro entonces que el Ministerio de educación unió el derecho y la administración de empresas dentro de un mismo campo amplio, por lo que son, en sí, carrera que tienen que ver directamente con la administración y comparten contenidos del programa tal y como lo establece el artículo 2 de la resolución antes citada.

Así las cosas, solicitamos validar el coordinador aportado en la propuesta, puesto que como se mencionó no existe normatividad alguna que determine de manera expresa, ni tácita, cuales son las carreras administrativas; adicionalmente se puede observar que la normatividad actual incluye al derecho y a la administración de empresa dentro del mismo campo amplio, por lo que nuestra propuesta cumpliría con lo requerido por la entidad.

RESPUESTA:

De acuerdo a la adenda No. 1 en la cláusula quinta y a la adenda No. 2 clausula segunda, para el 8.1 Coordinador general del proyecto, se estableció lo siguiente:

“8.1.1. Título profesional en carreras administrativas, ingenierías, ciencias militares, administrador policial o afines, otorgado por una universidad aprobada por el Ministerio de Educación Nacional”.

Revisada la propuesta enviada, el proponente presenta en folios 303 al 339 carpeta “INVITACIÓN PÚBLICA IP 003-2020 - UT COGLOBAL 2020 - HABILITANTES (1 DE 2)” para el cargo de coordinador general del proyecto al profesional en derecho: Danilo Guevara Varón con C.C. 16.592.653 expedida en Cali, con tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios del CSJ, especialización en Seguridad de la Universidad Militar, certificación de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, constancia de vinculación con la empresa y el soporte de pago de parafiscales.

Ahora bien revisada la respuesta a la observación se evidencia que la misma no es congruente con lo evidenciado en la página del Ministerio de Educación Nacional consulta programas académicos SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), pues una vez consultado el programa se da a conocer los datos completos incluyendo el núcleo básico de conocimiento – área del conocimiento: ciencias sociales y humanas como se puede apreciar a continuación.

The screenshot shows a web browser window with the URL hecaa.mineduccion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma. The page has a navigation bar with buttons for "Consultar Instituciones" and "Consultar Programas". The main content is divided into two sections: "Programa" and "Información adicional del programa".

Programa	
Nombre Institución	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Código IES Padre	1818
Código IES	1816
Código SNIES del Programa	8380
Estado del Programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de Aprobación No.	10859
Fecha de Resolución	01/06/2016
Vigencia (Años)	7
Nivel Académico	Pregrado
Nivel de Formación	Universitaria

The "Información adicional del programa" section contains a button labeled "> Cobertura".

Conforme a lo anterior, el mencionado ciudadano no cumple con el perfil de pregrado solicitado en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, pues la condición del título de abogado no se encuentra en el núcleo académico de ciencias administrativas, ingenierías, ciencias militares, administrador policial. Por lo cual, el oferente no cumple por encontrarse no habilitado y por ende, su propuesta no será objeto de calificación. De igual manera es preciso señalar que el requisito del pliego, en cuanto al perfil del coordinador se refiere a **título profesional** en las ciencias arriba señaladas, no que el mismo haga parte de un campo amplio del conocimiento como lo pretende demostrar en la respuesta al requerimiento acreditando un título de abogado.

Por otro lado la institución académica de educación superior (Universidad Cooperativa de Colombia) separa los programas académicos de administración de empresas y de derecho.

Teniendo en cuenta que el perfil del coordinador se enmarca dentro del desarrollo, actividades operativas y administrativas, la Empresa estableció la idoneidad mediante el cumplimiento del perfil: Título profesional en carreras administrativas, ingenierías o afines, otorgado por una universidad aprobada por el Ministerio de Educación Nacional. Requisito, que no puede ser acreditado con carreras que no sean afines al núcleo de conocimiento esencial requerido y en consecuencia, el proponente no cumple.

Conforme a la sentencia C-191 de 2005 de la Corte Constitucional, que precisa que la *“Constitución permita requerir títulos de idoneidad es la “manera de hacer pública la aptitud adquirida merced a la formación académica”, [8] a la vez que “son indispensables para acreditar la preparación académica y científica que exija la ley tanto en relación con la profesión en sí misma, como en lo relativo a sus especialidades”. [9] Es por ello que la jurisprudencia ha considerado que “la razón de ser de los títulos profesionales no obedece al capricho del legislador, sino que responde, entre otras cosas, a la necesidad social de contar con una certificación académica sobre la idoneidad de sus titulares.” [10]”, es así como tanto la profesión de abogado como de administrador de empresas cuentan con*

diferentes entidades encargadas de su vigilancia por tratarse de profesiones disímiles en sus áreas de conocimiento.

Cordialmente,

JUAN CARLOS VALDERRAMA PLAZAS

ELVER OVIEDO CERON



LINDA KATHERINE HERNANDEZ GUZMAN



RUBBY VASQUEZ HERRERA

JULIAN HERNANDEZ DIAZ